

Sr. Apoderado de la Fuerza Política

FRENTE POPULAR PARA LA LIBERACION

Dna. María del Carmen Lapasset

Jujuy N° 1007- Salta (4400)

Presente

**RENDICIÓN APORTE ELECCIONES GENERALES - DECRETO N° 890/13 Y
DECRETO N° 3692/14
EXPEDIENTE N° 242-6007/18 - CÓDIGO AGPS I-04-18(GRAL.)**

1. INTRODUCCIÓN

Los artículos 37 y 38 de la Constitución Nacional, reglamentados por Ley Nacional N° 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo, en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes.-

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en el artículo 53 dispone que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación y capacitación de sus dirigentes teniendo en cuenta el caudal electoral del último comicio.-

La Ley N° 7.697, establece en el artículo 41 que la Ley de Presupuesto General de la Provincia deberá prever las partidas necesarias para el año en que se realicen elecciones, destinadas a aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, ello con encuadre en el artículo 53 *-in fine-* de la Constitución Provincial, ordenando en su artículo 44 que las fuerzas políticas receptoras de tales aportes, deberán obligatoriamente presentar la rendición de gastos cancelados ante la Auditoría General de la Provincia, la que una vez aprobadas comunicará al Tribunal Electoral.-

El Decreto N° 890/13 y modificatorio N° 3.692/14, reglamentario del Título X “Campaña Electoral” de la Ley N° 7.697, dispone en su artículo 2 que los Aportes Públicos de Campaña previstos en las partidas correspondientes de las respectivas Leyes de Presupuesto General de la Provincia, serán distribuidos y abonados tanto en las elecciones primarias como en las generales por el Tribunal Electoral de la Provincia, estableciendo en su artículo 7 y 12 que el apoderado de la lista está facultado para recibir el aporte, debiendo firmar el correspondiente recibo ante el Tribunal Electoral, el que lo remitirá en copia certificada a la Auditoría General de la Provincia a los fines del artículo 44 de la Ley 7.697, imponiéndoles a éstos la obligación de rendir cuentas de los fondos públicos percibidos y cancelados por ante la AGPS, equiparando a los responsables económicos que se designen en el artículo 26.-

2. OBJETO

Evaluar las Rendiciones de Cuentas presentadas por los Partidos Políticos.

3. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución de la Nación Argentina.-
- Ley Nacional N° 26.215 - Financiamiento de los Partidos Políticos.-
- Constitución de la Provincia de Salta.-
- Ley Provincial N° 6.042 - Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.-
- Ley Provincial N° 7.697 y modificatorias.-
- Ley Provincial N° 7.972 - Presupuesto General de la Provincia de Salta - Ejercicio 2017.-
- Decreto N° 890/13, modifica Decreto N° 830/13 de Campaña Electoral.
- Decreto N° 481/17 y N° 483/17 - Convoca al Cuerpo Electoral.-

- Decreto N° 3.692/14, modifica Decreto N° 890/13 de Campaña Electoral.
- Decreto Ley N° 09/75 - Código Fiscal de la Provincia de Salta.-
- Resoluciones A.F.I.P. N° 100/98 y N° 1.415/03.-
- Resolución 37/17 Aportes Públicos de Campaña- Generales 2017 – Tribunal Electoral de la Provincia de Salta.

4. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por la Ley N° 7.697 y decretos reglamentarios, todo ello, de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, establecidas en la Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

La labor de auditoría realizada ha tenido como objeto:

- Cotejar el valor declarado en concepto de Aporte Público de Campaña por la Fuerza política “Frente Popular para la Liberación” con el importe determinado y liquidado por el Tribunal Electoral de la Provincia.
- Analizar la documentación presentada por la fuerza política ante este órgano de control, verificándose su veracidad, integridad y pertinencia de la misma.

5. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

A. Documentación presentada por la Fuerza Política “Frente Popular para la Liberación”

- Nota Externa N° 834/17 presentada el 20/12/17 en 16 fs. con la Rendición de Gastos por Aportes Públicos de Campaña del Decreto N° 890/13.

- Nota Externa N° 503/18 presentada el 10/08/2018 en respuesta a Nota AGP N° 560/18 enviada el 03/08/18.

B. Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

- Nómina de apoderados, domicilios constituidos y montos recibidos por los Partidos y Fuerzas Políticas.
- Resolución 37/17 Aportes Públicos de Campaña – Generales 2017.

6. ANÁLISIS Y OBSERVACIONES

6. A) ANÁLISIS

- La Fuerza Política “Frente Popular para la Liberación” presentó el 20/12/16 la rendición correspondiente, relacionada con la Campaña Elecciones Generales 2017, en 14 fojas.
- El 06/08/18, Auditoría notifica, en una segunda visita, al Partido que ha detectado una irregularidad en relación a dos fiscales incluidos la planilla de “Registro de Fiscales”, intimándolos a que formulen descargo ante este órgano de control (Nota AGP N° 560/18).
- El 10/08/18 el Frente Popular para la Liberación presenta Nota Externa N° 503/18, en la que *acepta y reconoce como error involuntario la irregularidad* arriba señalada.

6. B) OBSERVACIONES

Del cotejo de la documentación presentada por el Partido “Frente Popular para la Liberación” e información aportada por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas surge la siguiente **observación**:

1. Las personas identificadas con DNI 11.081.542 (foja 6), y DNI 4.917.695 (foja 14), incluidas en la planilla de “Registro de Fiscales” confeccionada por la fuerza política, se

encontraban fallecidas a la fecha de realización de las Elecciones Generales 2.017, según Actas de Defunción obrantes a fs. 19/20.

7. CONCLUSIÓN

De la Presentación efectuada por el Partido “Frente Popular para la Liberación” se concluye que:

- Conforme lo establecido por el Art. 45 de la Ley N° 7860 el Partido “Frente Popular para la Liberación” ha recibido del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta un aporte de \$ 77.680,56 (pesos setenta y siete mil seiscientos ochenta con 56/100), según consta en Recibo de fecha 19/09/2017 que obra en foja 5.
- Respecto de los gastos que se incluyen en el presente expediente se expresa que las personas identificadas con DNI 11.081.542 (foja 6), y DNI 4.917.695 (foja 14), incluidas en la planilla de “Registro de Fiscales” confeccionada por la fuerza política, se encontraban fallecidas a la fecha de realización de las Elecciones Generales 2.017, según Actas de Defunción obrantes a fs. 19/20.

Es decir que, la firma de recepción de los supuestos fondos recibidos por la labor desempeñada en el acto eleccionario correspondiente a las personas identificadas con DNI 11.081.542 y DNI 4.917.695, fueron trazadas por una tercera persona.

Razón por la cual, esta Auditoría no puede pronunciarse en relación a la veracidad e integridad de la totalidad de las personas incluidas en la planilla de “Registro de Fiscales” confeccionada por la fuerza política y aportada como respaldo del gasto en las fojas citadas.

- Teniendo en cuenta lo consignado *ut supra* y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este órgano, la Fuerza Política “Frente Popular para la Liberación”, con la documentación presentada no dio cumplimiento a la rendición del monto

recibido, por ello se **DESAPRUEBA** la Rendición de Aportes Públicos de Campaña
- Elecciones Generales 2.017.

Salta, 13 de mayo de 2.019.

Cr. H. Corimayo – Cr. I. Pérez Caro

SALTA, 23 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 91

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-6007/18- Código A.G.P.S. I-04-18, Rendición de Aportes Elecciones Generales Fuerza Política "Frente Popular para la Liberación", y

CONSIDERANDO

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aportes recibidos y rendiciones de aportes previstas en la Ley N° 7697 y Decretos Provinciales N° 890/13 y N° 3692/14, correspondiente a la Fuerza Política "Frente Popular para la Liberación";

Que con fecha 13 de mayo 2019, el Área de Control N° I, emitió el Informe de la Rendición de Aportes de la Campaña Elecciones Generales 2017, desaprobando el mismo según consta a fojas 42;

Que las mencionadas actuaciones son elevadas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que el Auditor General Presidente, presta conformidad a dicho Informe;

Que corresponde efectuar la aprobación del mencionado Informe, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y el art. 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 91

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA
DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe emitido por el Área de Control N° I, y en consecuencia **DESAPROBAR** la Rendición de Aportes Elecciones Generales prevista en la Ley N° 7697 y Decretos Provinciales N° 890/13 y N° 3692/14, presentada por la Fuerza Política "Frente Popular para la Liberación", tramitada en el Expediente N° 242-6007/18, que obra de fs. 37 a 42 de dichas actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. Esper – Cr. R. Muratore